

## CERTIFICADO

Expediente JGL/2023/6

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

**12º EMPLEO/FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 1492/2023. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2023: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023,y **resultando:**

Por la Delegación Municipal de Empleo se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, aprobadas por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 156 de 7 de julio de 2020.

En el año 2020, 2021 y 2022 se realizaron las respectivas convocatorias de ayudas para la mejora de la empleabilidad.

La evaluación de esta política pública, ha supuesto la modificación de las bases reguladoras, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3QL2MS59S6TDHTQQC3XG9JFSL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Con las modificaciones que recogen las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira con el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases, persiguen los siguientes objetivos:

Ampliar la cobertura de las personas beneficiarias de las ayudas a otorgar para la mejora de las competencias técnicas.

Facilitar la preparación de las solicitudes, simplificando la documentación que tienen que preparar las personas interesadas.

Se mantienen los objetivos las bases reguladoras en relación a:

- Favorecer la mejora de las competencias técnicas no cubiertas por el Sistema Educativo y el Sistema de Formación para el Empleo subvencionado, de las personas trabajadoras en desempleo de nuestra ciudad que inciden en el éxito de la búsqueda de empleo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- Ayudar a superar los impedimentos que tienen las personas en situación de



vulnerabilidad para acceder a la formación.

Estableciendo para la consecución de estos objetivos tres líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

Es objeto de las referidas bases es regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada una de las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, para las tres líneas de ayudas que se establecen en las bases reguladoras, con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 33301/2411/4810003, con un crédito máximo de 64.900€, con la siguiente distribución por líneas de ayuda:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900€

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12023000006234 por importe de 58.900€ acreditativo de la existencia de crédito, para la Línea 1, documento RC n.º 12023000006237 por importe de 2.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 2 y documento RC n.º 12023000006239 por importe de 4.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 3.

Fundamentos jurídicos. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 21.1.s, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Las Bases Reguladoras de esta convocatoria de ayudas, aprobadas por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1492/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 3X2XJFZ9HGSGWLEY9XEANEE94 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 21 de enero de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 64.900 euros con cargo a la aplicación 33301/2411/4810003 del vigente presupuesto municipal, con los siguientes créditos por líneas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900€

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

**Tercero.-** Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base Nacional de Subvenciones:

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.)*

*Primero.-Personas beneficiarias.*

*Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 3 y base 4 que estén en edad legal*

de trabajar, empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaira con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

#### *Segundo.- Objeto y finalidad de la concesión de subvención*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de beneficiarias según se describe en la Base 5 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad a subvencionar durante el año 2023.

#### *Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:*

Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es contribuir a la mejora de competencias técnicas para acceder al empleo, de las personas beneficiarias.

#### *Tercero.- Bases reguladoras*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): AHRRJA2W93J52SLL4AAZ9RHSF validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registró por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 21 de enero de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

#### *Cuarto.- Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 64.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2023. La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900 €.



*Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€.*

*Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€*

*La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención*

*Quinto.- Plazo*

*Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Sevilla.*

*Sexto.- Otros datos*

*La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria."*

**Cuarto.-** Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la delegación de Empleo.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

***Documento firmado electrónicamente***

